



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, primero (01) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).

Vista la solicitud incoada por el vocero judicial de la parte demandante, encaminada a que se prorrogue el termino concedido por esta instancia para constituir la caución fijada mediante auto del 4 de noviembre de 2020, tenemos que **NO SE ACCEDE** a la misma por cuanto no cumple con los presupuestos procesales establecidos en el inciso final del Art. 117 del C.G.P, en el sentido que dicha petición no fue interpuesta antes del vencimiento del plazo cuya prorroga se pretende, si en cuenta se tiene que la misma fue presentada un día después del fenecimiento del lapso concedido, esto es el 13 de noviembre de 2020.

NOTIFÍQUESE¹,

Firmado Por:

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c2f00ba29d461edbc49f280f5a1243acd49e4911942765bdad8040880fa3ece3

Documento generado en 01/02/2021 02:58:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 12 del 02 de febrero de 2021.